

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	NATALIA RAMOS ARBOLEDA Y OTROS.
DEMANDADO:	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2007-00322-00

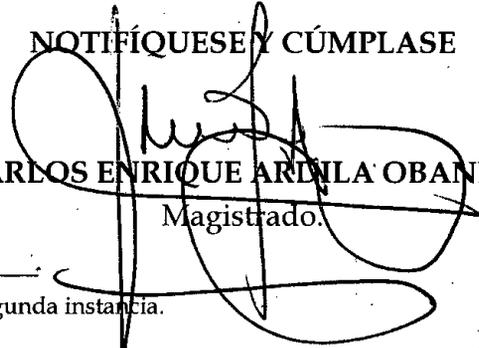
Una vez revisado el expediente se observa memorial en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales¹ constituidos a favor de ALEJANDRO MARÍA OBANDO, MARÍA DEL CARMEN GALLEGO y JOSÉ HERIBERTO SALAZAR, el cual viene acompañado de las respectivas sucesiones; previo a dar trámite al escrito antes mencionado advierte el despacho que no existe poder por parte de los herederos con las facultades para actuar ante este Tribunal con el fin de que haga entrega de los respectivos depósitos judiciales; por esta razón se requiere al memorialista para que allegue al proceso el correspondiente poder.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.-REQUERIR, por secretaría al profesional del derecho JORGE ENRIQUE RESTREPO GÓMEZ, para que en el término de cinco (5) días, contados desde el momento en que reciba la comunicación, allegue respectivo poder para actuar a nombre de los herederos de los señores ALEJANDRO MARÍA OBANDO, JOSÉ HERIBERTO SALAZAR y la señora MARÍA DEL CARMEN GALLEGO, en el presente proceso.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado.

¹ Folios 747-748, cuaderno de segunda instancia.